

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS339/2
10 de abril de 2006

(06-1675)

Original: inglés

CHINA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LAS IMPORTACIONES DE PARTES DE AUTOMÓVILES

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de los Estados Unidos

La siguiente comunicación, de fecha 6 de abril de 2006, dirigida por la delegación de los Estados Unidos a la delegación de China, a la delegación de las Comunidades Europeas y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

La presente comunicación se refiere a la solicitud de celebración de consultas presentada por las Comunidades Europeas en el asunto *China - Medidas que afectan a las importaciones de partes de automóviles*, distribuida el 3 de abril de 2006 (WT/DS339/1). He recibido instrucciones de las autoridades de mi país de notificar a los Miembros participantes en las consultas y al Órgano de Solución de Diferencias el deseo de los Estados Unidos de ser asociados a esas consultas de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*. Los Estados Unidos tienen un interés comercial sustancial en esas consultas. Éstas se refieren a las medidas de China que rigen el trato concedido a las partes, componentes y accesorios de vehículos automóviles ("partes de automóviles") importados, con respecto a los cuales los Estados Unidos también han solicitado la celebración de consultas (WT/DS340/1). Estas medidas parecen penalizar a los fabricantes por utilizar partes de automóviles importadas -incluidas las procedentes de los Estados Unidos- en la fabricación de vehículos para su venta en China.
